



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2015-GM-MDPP.

Puente Piedra, 08 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 014-2014-GPP/MDPP de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 146-2015-GAJ/MDPP de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 014-2015-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de abril de 2015, se ha efectuado la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de abril del año en curso;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que: *“Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional”;*

Que, según el artículo 24.2 de la mencionada Directiva: *“Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego”;*

Que, de igual modo el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2015-GM-MDPP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC de fecha 17 de marzo de 2015, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad y atribución de carácter presupuestal de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2015-GAJ/MDPP de fecha 08 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático durante el mes de abril de 2015 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2015, por el monto de S/. 3,739,268.00 (Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” del N° 0196, 0197 y del N° 0199 al 0282, emitidas durante el mes de abril de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el artículo 24, numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-EF “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01”.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

